Nº 14/16

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) el día 07 de noviembre del año 2016. El C.E. fue nombrado por Resolución Administrativa Nº 233/2016, de fecha 24 de agosto del 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **Arquitecto** e integrado por los Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a **Contratación Directa Nº 11/2016 "Adquisición de Insumos y Materiales Eléctricos", correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.**

Presidente

1. **ARQ. HUGO SANTIAGO ANTONIOLI LUCCA**

Miembros

2. **ABOG. PATRICIA BROZZON MARECOS**
3. **LIC. AMADO ADRIZ**
4. **FP MIGUEL ANGEL INSFRAN CORONEL**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a **Contratación Directa Nº 11/2016 "Adquisición de Insumos y Materiales Eléctricos".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº 63 del Decreto Nº 21.909/03, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Sobres con Prórroga correspondiente Nº 24/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, Carta de Invitación, ejemplar de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
- **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ.**
- **MAES S.R.L.**
- **MOLMAN S.A.**
- **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial, como también las Especificaciones Técnicas. Las carpetas de ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el **Artículo 40 de la Ley 2051/03** que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	EMPORIO S.R.L.	COVA DE JUAN RODRÍGUEZ.	MAES S.R.L.	MOLMAN S.A	FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	**NO Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que, en el **Acta de Apertura N° 24/2016** de fecha de fecha **30 de agosto**, se observa lo siguiente: El representante de la **Firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA CÁRDENAS**, deja constancia que la Empresa **EMPORIO S.R.L.** No presenta su lista de precios conforme a lo publicado en el portal de la DNCP.

El Comité de Evaluación constata que la Empresa **Emporio S.R.L.,** **NO CUMPLE** con la presentación correcta del Formulario Nº 1 Formulario de Oferta y se procede a **DESESTIMAR** a la misma en base al **Decreto Nº 21.909/03** que reglamenta la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el **numeral 1** *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condicione, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

Tras la aplicación de los métodos consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, MAES S.R.L., MOLMAN S.A. y FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	MAES S.R.L.	MOLMAN S.A	FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes	Cumple	Cumple

anterior a la presentación de la oferta.		
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	Cumple

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**MAES S.R.L.**	**MOLMAN S.A**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	Cumple

V. Otros documentos.	**COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**	**MAES S.R.L.**	**MOLMAN S.A.**	**FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.**
➢ Certificado de origen y empleo nacional expedido por el MIC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En observancia a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente..." se establece que el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

Que, por **Nota C.E. N° 01** de fecha del **13 de setiembre del 2016** se solicita a la Dirección General del Talento Humano, un informe pormenorizado de los datos de los representantes legales de las empresas cuyas ofertas están en etapa de evaluación en el presente llamado, en el SINARH de las siguientes empresas:

- **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ,** Al siguiente representante: Sr. JUAN RODRÍGUEZ C.I. N° 2.514.872

- **MAES S.R.L,** A los siguientes representantes: Sra. LIMPIA ESTHER MÉNDEZ FERNÁNDEZ C.I. N° 3.487.440 y el Sr. PASCUAL MANUEL VILLALBA ROJAS C.I. N° 1.674.001

- **MOLMAN S.A.,** A la siguiente representante: Sra. MIRYAN NACIRA MANZUR DE MOLAS C.I. N° 481.237 y al Sr. JORGE GENARO MANZUR STETE C.I. Nº 69.393.

- **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA C**. Al siguiente representante: Sr. JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS C.I. N° 811.001

Que, por **Nota DGTH Nº 543** de fecha **19 de setiembre** la Dirección General de Talento Humano remite el informe del SINARH solicitado mencionando lo siguiente:

- **MAES S.R.L:**

  1. Sra. LIMPIA ESTHER MÉNDEZ FERNÁNDEZ C.I. N° 3.487.440; y
  2. Sr. PASCUAL MANUEL VILLALBA ROJAS C.I. N° 1.674.001, ambos no registran datos en el SINARH.

- **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA C.:**

  1. Sr. JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS C.I. N° 811.001, no registra datos en el SINARH.

- **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ:**

  1. Sr. JUAN RODRÍGUEZ C.I. N° 2.514.872, no registra datos en el SINARH.

- **MOLMAN S.A.:**
  1. Sra. MIRYAN NACIRA MANZUR DE MOLAS C.I. N° 481.237, figura como ex funcionaria contratada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Año 2005).
  2. Sr. JORGE GENARO MANZUR STETE C.I. Nº 69.393, no registra datos en el SINARH.

Que, por **Nota C.E. N° 02** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ,** el siguiente documento: Copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota de fecha 14 de setiembre** la empresa **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ,** remite copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota C.E. N° 03** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **MAES S.R.L.,** el siguiente documento: Copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota de fecha 14 de setiembre** la empresa **MAES S.R.L.,** remite copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota C.E. N° 04** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **MOLMAN S.A.,** el siguiente documento: Copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota de fecha 14 de setiembre** la empresa **MOLMAN S.A.,** remite copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota C.E. N° 05** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA CÁRDENAS,** el siguiente documento: Copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota de fecha 13 de setiembre** la empresa **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA C.,** remite copia de balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Que, por **Nota C.E. N° 06** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ,** los siguientes documentos: Copia de contratos o análogos del año 2013, 2014, 2015 y Autorización del Fabricante.

Que, por **Nota de fecha 14 de setiembre** la empresa **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ,** remite copia de Copia de contratos o análogos del año 2013, 2014, 2015 y Autorización del Fabricante.

Que, por **Nota C.E. N° 07** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **MAES S.R.L,** los siguientes documentos: Copia de contratos o análogos del año 2013, 2014, 2015 y Autorización del Fabricante.

Que, por **Nota de fecha 14 de setiembre** la empresa **MAES S.R.L,** remite copia de contratos análogos del año 2013, 2014, 2015 y Autorización del Fabricante.

Que, por **Nota C.E. N° 08** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **MOLMAN S.A.,** los siguientes documentos: Copia de contratos o análogos del año 2013, 2014, 2015 y Autorización del Fabricante.

Que, por **Nota de fecha 14 de setiembre** la empresa **MOLMAN S.A.,** remite copia de contratos análogos del año 2013, 2014, 2015 y Autorización del Fabricante.

Que, por **Nota C.E. N° 09** de fecha **13 de setiembre**, se solicita a la empresa **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA CÁRDENAS,** el siguiente documento: Copia de contratos o análogos del año 2013, 2014, 2015.

Que, por **Nota de fecha 13 de setiembre** la empresa **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA C.,** remite copia de contratos o análogos del año 2013, 2014, 2015.

Que, por **Nota C.E. N° 11** de fecha **10 de octubre**, se solicita a la empresa **MAES S.R.L.,** una explicación detallada de la composición de precios referente a los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Que, por **Nota de fecha 11 de octubre** la empresa **MAES S.R.L.,** remite la explicación detallada de la composición de precios, considerando el análisis aplicado de los ítems solicitados este Comité concluye que el precio aplicado a los ítems es suficiente para justificar el precio ofertado.

Que, por **Nota C.E. N° 12** de fecha **10 de octubre**, se solicita a la empresa **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA CÁRDENAS,** una explicación detallada de la composición de precios referente a los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Que, por **Nota de fecha 11 de octubre** la empresa **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ A. PEREIRA C,** remite la explicación detallada de la composición de precios, considerando el análisis aplicado de los ítems solicitados este Comité concluye que el precio aplicado a los ítems es suficiente para justificar el precio ofertado.

Que, por **Nota C.E. N° 13** de fecha **10 de octubre**, se solicita a la empresa **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ,** una explicación detallada de la composición de precios dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 y modificado por Resolución DNCP Nº 1173/2016 referente a los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Que, por **Nota C.E. N° 14** de fecha **10 de octubre**, se solicita a la empresa **MOLMAN S.A.,** una explicación detallada de la composición de precios dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 y modificado por Resolución DNCP Nº 1173/2016 referente a los ítems Nº 1, 2, 3 , 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Las ofertas presentadas por las empresas **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ y MOLMAN S.A., NO RESPONDIERON** a las notas Nº 13 y 14 del Comité de Evaluación sobre el detalle de la composición de los precios de los ítems ofertados en tiempo y forma.

Que, las ofertas presentadas por las empresas **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ y MOLMAN S.A.,** quedan **RECHAZADAS**, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Art. 2º; modificado por Resolución DNCP Nº 1173/2016 POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º. DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/2016 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 1º *Análisis de los precios Ofertados* 2º párrafo que reza cuanto sigue: " ***Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada...".***

Las ofertas presentadas por las firmas**, MAES S.R.L. y FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.,** cumplen con las especificaciones técnicas y otros requerimientos solicitados en la carta de invitación.

2.2 SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS EMPRESAS "MAES S.R.L. Y FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA CÁRDENA".

Que, por **Nota C.E. N° 10** de fecha **15 de setiembre**, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, se realice el cálculo de la situación financiera (Ratios de liquidez, Ratio de endeudamiento y Ratio de rentabilidad de las empresas **MAES S.R.L., y FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.**

Que, por **Nota DC Y P Nº 202**, la Dirección de Contabilidad y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el cálculo de situación financiera (Ratios de liquidez, Ratio de endeudamiento y Ratio de rentabilidad de las empresas **MAES S.R.L., y FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA C.**

Conforme a los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situaciones financieras de las empresas oferentes, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

I) RESULTADO DEL ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS AÑOS (2013, 2014 Y 2015).

Descripción	MAES S.R.L.	FERRETERÍA PERGAL DE JORGE A. PEREIRA CÁRDENA	Valor de Referencia	Descripción
	Según balance 2013, 2014 y 2015	Según balance 2013, 2014 y 2015		
Índice de Liquidez	1,63	17,57	1 ó MAYOR	Conforme a la Carta de Invitación se ha aplicado la fórmula; **activo corriente/ pasivo corriente.** El resultado deberá ser igual o mayor a 1, en promedio de los años 2013, 2014 y 2015. Este ratio denota la capacidad de realización efectiva para cubrir deudas a corto plazo.
Endeudamiento	0,55	0,78	HASTA 0,80	Conforme a la Carta de Invitación se ha aplicado la fórmula; **pasivo total/ activo total.** No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los años 2013, 2014 y 2015. El resultado denota el nivel de endeudamiento en relación al activo, capacidad de cumplir con sus obligaciones.
Rentabilidad	0,05	0,34	NO NEGATIVO	Conforme a la Carta de Invitación se ha aplicado la fórmula; **porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital.** En promedio de los años 2013, 2014 y 2015. Es la productividad del capital.

Hemos analizado los estados financieros presentados por los oferentes para la Contratación Directa Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS", convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de las empresas.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros de los oferentes son razonables y garantizan a los mismos para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

Se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente etapa.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De acuerdo al Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3. Presenta uno de los menores precios en la totalidad de su oferta.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, se realizó la Apertura de Sobres con Prórroga por Acta Nº 24/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, se han ajustado sustancialmente a los requerimientos legales y técnicos estipulados en la carta de invitación solicitada por la Convocante.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LAS SIGUIENTES EMPRESAS EN LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- ***MAES S.R.L. en los ítems Nº 1, 3, 7, 13, 15, 20 y 21 por un monto total de Gs. 4.973.550 (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta) IVA Incluido.***

- ***FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA en los ítems Nº 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19 por un monto total de Gs. 4.473.500 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos) IVA Incluido.***

Aclaración: Este Comité justifica que por trámites de control administrativo interno para el análisis de los documentos presentados precedentemente por los oferentes (burocracia), se sobrepasó el plazo establecido por el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "... plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario".

Este Comité de Evaluación asume la responsabilidad del mismo y solicita la aprobación para dar seguimiento al proceso de adjudicación.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 13:30 horas, se labra la presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.

ARQ. HUGO SANTIAGO ANTONIOLI LUCCA
Presidente – Comité de Evaluación

LIC. AMADO ADRIZ
Miembro – Comité de Evaluación

ABOG. PATRICIA BROZZON MARECOS
Miembro – Comité de Evaluación

FP MIGUEL ÁNGEL INSFRAN CORONEL
Miembro – Comité de Evaluación